

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



**DIRECCIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN (8771)  
21 DE MAYO DE 2025**

**“Por la cual se registran los Estatutos de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales – ONGEL - y se adoptan otras decisiones”**

El Director Nacional y el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, en ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 16 del artículo 14 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, establece que los Comités Sectoriales son órganos políticos y de gestión del Partido Liberal Colombiano.

Que de conformidad al numeral primero del artículo 23, artículo 39 y numeral once del artículo 98 de los Estatutos, fue expedida la Resolución No. 3041 del 30 de julio de 2013, con la que expidió el reglamento especial para el funcionamiento de los Comités Sectoriales del Partido Liberal Colombiano.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió las Resoluciones Nos. 7498 del 03 de noviembre de 2022, 7932 del 17 de mayo de 2024, 7950 del 10 de junio de 2024, 7966 del 12 de julio de 2024 y 8046 hasta la 8056 del 01 de septiembre de 2024, con las cuales reglamentó el funcionamiento, los mecanismos de participación, la elección de los delegados y sus representantes que hacen parte del grupo sectorial de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales – ONGEL.

Que mediante Resoluciones 8046, 8047, 8048, 8049, 8050, 8051, 8052, 8053, 8054, 8055 y 8056 del 01 de septiembre de 2024 y 8696 del 02 de diciembre de 2024, fueron acreditadas las directivas Nacionales y territoriales de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales – ONGEL.

Que según consta en el Acta No. 001 de fecha 12 de febrero de 2025, se reunió la Comisión Política Nacional de la Organización Nacional

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

para Grupos Étnicos Liberales – ONGEL, con la finalidad de actualizar los Estatutos de esa organización interna de la Colectividad y como consecuencia, fue aprobado el texto remitido a la Dirección Nacional Liberal.

Que de conformidad a numeral 21 del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, corresponde a la Dirección Nacional Liberal ejercer la potestad reglamentaria y en consecuencia registrará los Estatutos de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales – ONGEL.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional y el Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1. REGISTRAR** la reforma Estatutaria de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales – ONGEL:

“(…)

#### **ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES “ONGEL”**

##### **PREÁMBULO**

##### **- DECLARATORIA IDEOLÓGICA -**

*Nosotros, los miembros de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL” del Partido Liberal Colombiano, conscientes de la gran diversidad cultural, histórica y social que caracteriza a nuestra nación, proclamamos con firmeza nuestro compromiso de ser defensores activos de los derechos, intereses y aspiraciones de las comunidades y pueblos étnicos de Colombia. Reconocemos y valoramos la identidad y los saberes ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas, Pueblos Gitanos o Rrom y de todos los pueblos que han sido históricamente marginados y excluidos de los espacios de decisión y de desarrollo político, social y económico de la nación.*

*En el marco de la ideología liberal, que se basa en los principios de libertad, igualdad, justicia, equidad y solidaridad, nos comprometemos a ser un*

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

*instrumento para la defensa de los derechos fundamentales de nuestras comunidades y pueblos, promoviendo su participación activa en la construcción de un país democrático, justo y plural. Nos guiamos por el respeto irrestricto de la diversidad cultural y la promoción de políticas públicas inclusivas que garanticen la igualdad de oportunidades, el acceso equitativo a recursos y servicios, y el pleno ejercicio de los derechos políticos, sociales y económicos de las comunidades étnicas.*

*Reconocemos que la lucha por la autodeterminación de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia no solo es un derecho legítimo, sino una necesidad para la construcción de una paz estable y duradera en el país, pues la inclusión plena de nuestras comunidades es fundamental para garantizar la reconciliación, la unidad nacional y el respeto a la diversidad. De igual manera, sostenemos que la defensa de los territorios ancestrales y la protección de los recursos naturales de nuestros pueblos son tareas prioritarias, pues están íntimamente ligados a nuestra identidad, a la preservación de nuestros saberes y a la sostenibilidad del medio ambiente.*

*En este sentido, los miembros de la Organización étnica "ONGEL" del Partido Liberal Colombiano nos comprometemos a trabajar incansablemente para que las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas, Pueblos Gitanos o Rrom y demás comunidades étnicas, no solo se reconozcan, sino que ejerzan su pleno derecho a la participación política, económica y social en la toma de decisiones nacionales, regionales y locales. En particular, luchamos por el fortalecimiento de la autonomía territorial, la mejora de las condiciones de vida, el respeto a los Derechos Humanos y la justicia social.*

*En concordancia con los Principios liberales, entendemos que la inclusión de los pueblos y comunidades étnicas en los procesos de desarrollo del país es una condición indispensable para lograr una Colombia próspera, libre y democrática, que valore la diversidad como un elemento de unidad y fortaleza. Por tanto, nos comprometemos a construir, en unidad con todas las comunidades y sectores del Partido Liberal Colombiano, un proyecto político que permita transformar la realidad de nuestros pueblos, promoviendo el respeto, la dignidad y la justicia social.*

*Este preámbulo refleja nuestra visión de un futuro donde los pueblos y las comunidades étnicas de Colombia tengan voz y voto en la construcción del país, un futuro en el que la integración y el respeto mutuo entre todos los colombianos sean los cimientos sobre los cuales se erija una sociedad justa y equitativa, donde no haya espacio para la discriminación, la exclusión o la injusticia para las comunidades étnicas en Colombia.*

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

#### **MISIÓN**

*Ampliar la misión de la Organización política "ONGEL" que representa a los grupos étnicos dentro del Partido Liberal Colombiano, puede enfocarse en los compromisos y acciones concretas que llevaremos a cabo para cumplir con la visión de inclusión, equidad y respeto por los derechos de las comunidades.*

*Nuestra misión es ser el canal que facilite la participación activa y efectiva de los grupos étnicos en todos los ámbitos políticos y sociales del país, promoviendo sus derechos y fortaleciendo sus voces dentro del Partido Liberal Colombiano. Trabajamos por la integración de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas, Pueblos Gitanos o Rrom y demás comunidades étnicas en los procesos de toma de decisiones, garantizando la implementación de políticas públicas que respeten su identidad cultural, sus territorios y su cosmovisión. Nos comprometemos a luchar contra la discriminación y la exclusión, fomentando el diálogo intercultural y construyendo puentes de entendimiento entre las diferentes comunidades del país. Defendemos la igualdad de oportunidades, la justicia social, el acceso a la educación, la salud, la vivienda digna y el desarrollo sostenible en todas las regiones del país, especialmente en aquellas que históricamente han sido marginada.*

*Esta misión es más específica en cuanto a las acciones que se llevarían a cabo para cumplir con la visión, incluyendo la promoción de derechos, la lucha contra la exclusión, la mejora en las condiciones de vida y el acceso a servicios básicos.*

#### **VISIÓN**

*Ser la voz unificada de los grupos étnicos en Colombia, promoviendo su plena participación en la vida política y social del país, dentro del marco del Partido Liberal Colombiano. Trabajaremos para garantizar el respeto y la protección de nuestros derechos ancestrales, la defensa de nuestras identidades culturales y la mejora de nuestras condiciones de vida, siempre bajo los principios de justicia social, inclusión, equidad y desarrollo sostenible. Seremos un puente entre la tradición y la modernidad, buscando soluciones para las comunidades étnicas desde un enfoque plural y respetuoso de su diversidad.*

*Esta visión busca reflejar la lucha de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", por el reconocimiento y la inclusión, promoviendo una visión de justicia y respeto por los derechos fundamentales de los grupos étnicos.*

# PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



## DIRECCIÓN NACIONAL

### TÍTULO I ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"

#### CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.** La Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", es un sistema nacional de participación de los grupos étnicos: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y Pueblos Gitanos o Rrom, afiliados al Partido Liberal Colombiano.

**PARÁGRAFO.** La Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", se dará sus propios Estatutos.

**ARTÍCULO 2. LOGO Y SÍMBOLOS.** - El logo de ONGEL está construido simétricamente en combinación de una imagen, texto y un color corporativo que se deberán respetar para su correcta aplicación y utilización. El logo de ONGEL es una representación visual que combina elementos abstractos con significados concretos. Contenido en un círculo rojo, de manera abstracta. Las cuatro figuras con los brazos abiertos simbolizan **diversidad, unidad, libertad y equidad**, formando la letra "O" que inicia la palabra "ONGEL" en letras llamativas y modernas, transmiten movimiento, pasión y seriedad. Este logo refleja los valores de ONGEL y su compromiso con la equidad.



**ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS BÁSICOS.** - La Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" se regirá por los siguientes principios:

## PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



### DIRECCIÓN NACIONAL

1. **Participación.** Es el derecho de todo miembro de ONGEL a intervenir, en la adopción de las decisiones fundamentales de la Organización; a ser parte de los órganos directivos, de administración y control; a elegir y ser elegido en todo proceso de designación o escogencia de sus directivos, así como de sus candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, de acuerdo con los Estatutos.
2. **Igualdad.** En la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" no habrá discriminación o privilegio por razones ideológicas, económicas, sociales, de sexo, de religión, de etnia, ni de afiliación política, pues en el desarrollo de los ideales de la Diversidad; en la Organización prima la cosmovisión étnica.
3. **Unidad.** Este principio implica que, a pesar de las diferencias individuales o colectivas como tal, existe un vínculo común que une a las personas para alcanzar los objetivos compartidos. En ONGEL existe y se aplica la cohesión, la solidaridad y armonía dentro de la Organización.
4. **Libertad.** En la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" se reconoce la verdadera libertad de sus miembros donde la libertad no solo implica la ausencia de restricciones, sino también la existencia de condiciones que permiten a todos ejercer plenamente sus derechos y desarrollar su potencial. El principio de la libertad incluye que ONGEL vele por el acceso a la educación, la salud, la seguridad y un entorno que respete y valore la dignidad humana de los grupos étnicos.
5. **Diversidad.** El principio de diversidad subraya la importancia de valorar y fomentar las diferencias, pues estas contribuyen al enriquecimiento de cualquier sistema, grupo o comunidad, haciendo que sea más dinámico, resiliente y creativo. Se refiere a la idea de que las diferencias y la variedad, ya sean culturales, biológicas, lingüísticas, o de cualquier otro tipo, son valiosas y enriquecen los sistemas, sociedades y comunidades en los que existen. La diversidad es vista como un factor positivo que fomenta la innovación, la creatividad, el aprendizaje mutuo y el desarrollo social.
6. **Equidad.** En la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" se brindan condiciones justas y diferenciadas a las personas y grupos étnicos, reconociendo sus particularidades y garantizando mecanismos que permitan compensar desigualdades estructurales e históricas. La equidad no implica uniformidad en el trato, sino el reconocimiento de que ciertos grupos requieren medidas específicas para garantizar el acceso efectivo a sus derechos y oportunidades.

# **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



## **DIRECCIÓN NACIONAL**

### **CAPÍTULO II MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"**

**ARTÍCULO 4. CONDICIÓN PARA SER MIEMBRO DE ONGEL.** Son miembros de ONGEL todas las personas pertenecientes a los grupos étnicos (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y Pueblos Gitanos o Rrom) que se de identifiquen con las ideas liberales socialdemócratas, nuestros principios ideológicos.

**ARTÍCULO 5.- AFILIADOS.** - Son afiliados de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" los colombianos pertenecientes a los grupos étnicos que se sientan interpretados por nuestros principios doctrinarios, acaten los Estatutos y se afilien a la Organización identificando el grupo étnico al que pertenecen en el formato de afiliación del Partido Liberal Colombiano. Quienes hagan parte de los organismos del Partido, o desempeñen cargos públicos o de elección popular a nombre y representación del liberalismo y/o de la Organización que sean de grupos étnicos o que se auto reconozcan como miembro de algún grupo étnico.

### **TÍTULO II DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES**

#### **CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

**ARTÍCULO 6.- LOS DERECHOS.** - Los afiliados de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" tendrán derecho a:

1. Participar en las actividades de la Organización en igualdad de condiciones, sin discriminación ni privilegios.
2. Elegir y ser elegidos, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos para tal fin.
3. Disentir, como esencia de la Organización, pero quien disiente debe someter su disentimiento a los canales democráticos de ONGEL, con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad de la misma.
4. Opinar sin limitaciones en el seno de ONGEL, con responsabilidad y dentro del respeto a la dignidad de las personas, acerca de su funcionamiento y de la forma como es conducido y representado, y a que sus opiniones sean consideradas.
5. Fiscalizar los hechos, actos y operaciones dentro de ONGEL, con arreglo a los mecanismos establecidos en estos Estatutos.
6. Representar a ONGEL y formar parte de los órganos de la misma.
7. Ser capacitado y recibir formación política.
8. Exigir el respeto a los principios ideológicos y programas de ONGEL.

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

9. Ser respetado como ser humano y como perteneciente a un grupo étnico.
10. Formar parte de las redes sociales de información y consulta de ONGEL.
11. Intervenir en la elaboración y adopción de las decisiones de ONGEL, a través de los mecanismos de democracia participativa previstos en estos Estatutos.
12. Ser protegido por las autoridades de ONGEL en caso de violación de sus derechos fundamentales.
13. Afiliarse o desafiliarse del Partido Liberal Colombiano, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
14. Disponer de información actualizada y oportuna acerca de las actividades y decisiones de ONGEL.
15. Ser candidato a los cargos de dirección del liberalismo y de ONGEL a los de representación, de acuerdo con los requisitos de ley y los reglamentos.
16. Conocer la información sobre las fuentes de financiación de ONGEL. Ejercer control sobre dichos ingresos y sobre los correspondientes gastos.
17. Los demás previstos en los Estatutos y en los reglamentos.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEBERES DE LOS AFILIADOS Y DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"**

**ARTÍCULO 7.- DEBERES DE LOS AFILIADOS DE ONGEL.** - Los afiliados de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" los siguientes deberes:

1. Cumplir y respetar los Estatutos.
2. Acatar las decisiones de los órganos de ONGEL.
3. Respetar los mecanismos de control y procedimientos institucionales cuando ejerzan el derecho a disentir.
4. Cumplir las obligaciones que se deriven de estos Estatutos.
5. Defender en todo momento los más altos intereses de ONGEL.
6. Cumplir los principios y programas de ONGEL en el ejercicio de los cargos de elección popular.
7. Intervenir con su compromiso y sus cosmovisiones en los espacios de participación que señala la Constitución Política: Organizaciones profesionales, gremiales, cívicas, sindicales, comunitarias, vecinales, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales.
8. Defender los principios doctrinarios de ONGEL, así como los propósitos y los acuerdos de la Organización.
9. Ser solidarios con los demás afiliados de la Organización.

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

10. Participar en las deliberaciones y decisiones con espíritu liberal y aportar en las tareas que se adelantan en el Partido en el orden organizativo, programático y electoral.
11. Asistir a los actos y manifestaciones de ONGEL a los cuales sean convocados.
12. Acatar las decisiones de los organismos de control y de las autoridades de ONGEL.
13. Acudir a los canales democráticos de ONGEL, con el fin de resolver las discrepancias y disentimientos y preservar la unidad de la Organización.
14. Las demás previstas en estos Estatutos

### **TÍTULO III**

#### **SOBERANÍA DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL", PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

##### **CAPÍTULO I SOBERANÍA**

**ARTÍCULO 8.- SOBERANÍA.** - La soberanía de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" reside en sus miembros.

##### **CAPÍTULO II DEMOCRACIA INTERNA Y PARTICIPATIVA**

**ARTÍCULO 9.- DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.** - Los mecanismos de participación y control de ONGEL son:

1. Consulta interna o popular.
2. Consulta programática o temática.
3. Elección popular de directivos Departamentales y del Distrito Capital.
4. Revocatoria de las Directivas de ONGEL.

**ARTÍCULO 10.- CONSULTAS.** - La consulta podrá ser el mecanismo de participación democrática y política de ONGEL para adoptar decisiones internas o escoger sus directivos. Las consultas pueden ser internas o populares. Se denominarán internas cuando en ellas sólo participen quienes se encuentren en el registro de afiliados del Partido. Se denominarán populares cuando puedan hacerlo todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral, pertenecientes a grupos étnicos.

**ARTÍCULO 11.- OBLIGATORIEDAD DE LOS RESULTADOS.** - El resultado de las consultas será obligatorio para ONGEL.

# **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



## **DIRECCIÓN NACIONAL**

### **TÍTULO IV ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"**

#### **CAPÍTULO I ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"**

**ARTÍCULO 12.- INTEGRACIÓN.** – ONGEL está compuesta por:

1. Convención Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL";
2. Dirección Nacional ONGEL;
3. Comisión Política Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL";
4. Asambleas Étnicas Departamentales y del Distrito Capital de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL";
5. Comité Asesor Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL"
6. Escuela Nacional de Participación Política para Grupos Étnicos "Juan José Nieto Gil"
7. Comisión de Juzgamiento Racial

#### **CAPÍTULO II CONVENCIÓN NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"**

**ARTÍCULO 13.- JERARQUÍA.** - La Convención Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" es la máxima autoridad de la Organización. Sus decisiones deben ser acatadas y sólo podrán ser revocadas o modificadas por ella misma.

**ARTÍCULO 14.- REUNIONES.** - La Convención Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) años, y se identificará con el nombre de la ciudad sede y del año de su realización. Se reunirá de manera extraordinaria, cuando la convoque la Dirección Nacional de ONGEL. Los delegados a las Convenciones extraordinarias serán los mismos de la anterior Convención Ordinaria.

**ARTÍCULO 15.- CONFORMACIÓN.** - La Convención Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" está conformada por:

Por derecho propio:

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

- a. Los tres directivos departamentales y de Distrito Capital
- b. El/La Director/a Nacional de ONGEL
- c. La Comisión Política Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL";
- d. Comité del Instituto de Pensamiento Liberal Étnico (CIPEL).
- e. El/La Coordinador/a de la Escuela Nacional de Participación Política para Grupos Étnicos "Juan José Nieto Gil"

**PARÁGRAFO.** La Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano y la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" reglamentarán los términos y condiciones correspondientes a cada Convención, incluida la regulación de quienes tienen más de una calidad para asistir a la misma.

**ARTÍCULO 16. FUNCIONES.** - La Convención Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir la línea de acción política de ONGEL en el mediano y largo plazo
2. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política.
3. Aprobar el Plan de Acción de ONGEL por dos años.
4. Elegir el/la director/a Nacional de ONGEL.
5. Reformar los Estatutos de ONGEL
6. Las demás asignadas en Convención.

**PARÁGRAFO.** Un miembro de la Comisión Política Nacional de ONGEL actuará como secretario general de la Convención Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL". En tal virtud, tiene a su cargo, entre otras funciones, elaborar el acta de la misma en coordinación con el secretario general del Partido Liberal Colombiano. El acta deberá ser aprobada por la Comisión que para el efecto designe la misma Convención.

### **CAPÍTULO III DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"**

**Artículo 17. REPRESENTATIVIDAD ÚNICA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS.** La Dirección Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" será la máxima instancia en representación de los Grupos Étnicos en el Partido Liberal Colombiano.

**PARÁGRAFO.** Ninguna instancia u organización social del Partido Liberal Colombiano podrá darse funciones y representatividad de los Grupos étnicos.

**ARTÍCULO 18.- ELECCIÓN, PERIODO Y COMPOSICIÓN.** - La Dirección Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" será

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

elegida por la Convención Nacional de ONGEL para períodos de dos (2) años. El/La escogido/a se denominará Director/a Nacional de ONGEL.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la Dirección Nacional de ONGEL haga dejación temporal o definitiva del cargo, determinará por Resolución quien o quienes deben sucederlo.

**PARÁGRAFO 2. EJERCICIO AD - HONOREM.** Quien resulte electo/a y acreditado/a como Director/a Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" ejercerá sus funciones de manera AD – HONOREM y en ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.

**ARTÍCULO 19.- FUNCIONES.** - La Dirección Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación de ONGEL, ante las autoridades públicas, órganos y miembros del Partido Liberal Colombiano, gobiernos extranjeros y organizaciones públicas y privadas del exterior.
2. Conducir las relaciones políticas en materia de grupos étnicos con los demás partidos, sectores, movimientos y organizaciones políticas y sociales, sindicales y gremiales, nacionales e internacionales.
3. Presidir la Convención Nacional de ONGEL.
4. Designar a los órganos y dignidades de la Organización.
5. Presidir la Comisión Política de ONGEL.
6. Presidir Comité del Instituto de Pensamiento Liberal Étnico (CIPLE).
7. Dar cumplimiento a las resoluciones, disposiciones o declaraciones que expida la Convención Nacional de ONGEL.
8. Convocar con la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano a la Convención Nacional de ONGEL a sesiones ordinarias señalando la sede y fecha de la reunión, y reglamentar su organización y funcionamiento.
9. Convocar con la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano la Convención Nacional de ONGEL a sesiones extraordinarias, cuando a su juicio ello sea necesario.
10. Dirigir todas las actividades de la Organización.
11. Expedir por resolución la estructura administrativa de la Dirección Nacional ONGEL y de sus dependencias, con las respectivas funciones.
12. Aprobar y ordenar la ejecución del gasto.
13. Presentar los proyectos de reglamentos especiales y sus modificaciones ante la Comisión Política Nacional.
14. Presentar a la Convención Nacional de ONGEL y a la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano informe sobre su gestión política

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

15. Las demás que le señalen los presentes Estatutos.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"**

**ARTÍCULO 20. DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL".** La Comisión Política Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", estará integrado por:

1. La Dirección Nacional de ONGEL.
2. Por ocho presidentes departamentales y de Distrito Capital de ONGEL
3. El/La Coordinador/a de la Escuela Nacional de Participación Política para Grupos Étnicos "Juan José Nieto Gil".

**ARTÍCULO 21.- REUNIONES.** - La Comisión Política Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes por convocatoria de la Dirección Nacional de ONGEL, y de manera extraordinaria cuando ésta lo considere conveniente.

**ARTICULO 22.- FUNCIONES.** - La Comisión Política Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o modificar los Reglamentos Especiales definidos en los presentes Estatutos.
2. Examinar la gestión de la Dirección Nacional de ONGEL y hacer recomendaciones.
3. Evaluar el cumplimiento del Plan de Acción de ONGEL.
4. Ejercer la potestad reglamentaria respecto de los presentes Estatutos.
5. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con los Estatutos y los Reglamentos Especiales.
6. Promulgar los Estatutos y sus correspondientes reformas e inscribirlos ante la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano.

**PARÁGRAFO 1. EJERCICIO AD - HONOREM.** Quienes conformen la Comisión Política Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" ejercerán sus funciones de manera AD – HONOREM y en ningún caso existirá vinculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano. Y será presidida por quien ejerza la Dirección Nacional de ONGEL.

#### **TÍTULO V**

#### **ASAMBLEAS ÉTNICAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"**

#### **CAPÍTULO I**

#### **COMPETENCIA Y CONFORMACIÓN**

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

#### **ARTÍCULO 23.- ASAMBLEAS ÉTNICAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL".**

Las Asambleas Étnicas Departamentales y del Distrito Capital de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", son la máxima autoridad de ONGEL en el correspondiente Departamento y Distrito Capital. Serán elegidas para periodos de dos (2) años.

**PARÁGRAFO.** La Dirección Nacional de ONGEL reglamentará los términos y condiciones correspondientes a cada Asamblea Étnica. Quienes serán acreditados por la Dirección Nacional Liberal.

#### **ARTÍCULO 24.- CONFORMACIÓN DE LAS ASAMBLEAS ÉTNICAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL".**

- Las Asambleas Étnicas Departamentales y del Distrito Capital de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", está conformada por el número de integrantes de la Asamblea Departamental y en el caso del Distrito Capital por el número de Concejales.

#### **ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS ÉTNICAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL".**

- Las Asambleas Étnicas Departamentales y del Distrito Capital de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" - cumplirá las siguientes funciones:

1. Elegir los asambleístas étnicos en cada Departamento o Distrito Capital.
2. Elegir la Junta Directiva Departamental de ONGEL que estará conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario.
3. Desarrollar las orientaciones, programas y acciones que determine la Dirección Nacional de ONGEL.
4. Coordinar y ejecutar las acciones definidas desde la Dirección Nacional de ONGEL en los directorios departamentales y del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO 1.** El respectivo secretario de la Asamblea Étnica Departamental y del Distrito Capital de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" actuará como secretario general de la respectiva asamblea. En tal virtud, tiene a su cargo, entre otras funciones, elaborar el acta de la misma en coordinación con los miembros de la mesa directiva.

**PARÁGRAFO 2.** Los postulados para los cargos directivos de las Asambleas Étnicas Departamentales y del Distrito Capital de la Organización Nacional

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", deberán acreditar mínimo un año como miembro de ONGEL.

**PARÁGRAFO 3. EJERCICIO AD - HONOREM.** Quienes conformen las Asambleas Étnicas Departamentales y del Distrito Capital de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" ejercerán sus funciones de manera AD – HONOREM y en ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.

**ARTÍCULO 26.- REUNIONES.** - Las Asambleas Étnicas Departamentales y del Distrito Capital de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", se reunirán ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando sean convocados por la Dirección Nacional de ONGEL.

#### **TÍTULO VI**

### **COMITÉ ASESOR NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"**

#### **CAPÍTULO I**

### **COMITÉ ASESOR NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"**

**ARTÍCULO 27.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.** - El Comité Asesor Nacional de ONGEL estará integrado por profesionales expertos en temas étnicos, políticos y de interés nacional e internacional. Actuará como organismo de consulta de la Dirección Nacional de ONGEL para aquellas materias relacionadas con las políticas nacionales e internacionales de la Organización.

**PARÁGRAFO 1.** La Dirección Nacional de ONGEL podrá integrar a la Organización los centros de estudios, análisis y encuestas que considere conveniente para adelantar tareas específicas que coadyuven a la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO 2. EJERCICIO AD - HONOREM.** Quienes conformen El Comité Asesor Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" ejercerán sus funciones de manera AD – HONOREM y en ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.

#### **TÍTULO VII**

### **ESCUELA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARA GRUPOS ÉTNICOS "JUAN JOSÉ NIETO GIL"**

#### **CAPÍTULO I**

### **ESCUELA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARA GRUPOS ÉTNICOS "JUAN JOSÉ NIETO GIL"**

## PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



### DIRECCIÓN NACIONAL

**ARTÍCULO 28.- DEFINICIÓN.** La Escuela Nacional de Participación Política para Grupos Étnicos “Juan José Nieto Gil” es un espacio educativo y organizativo diseñado para fortalecer la participación política, el liderazgo y la autonomía de los grupos étnicos. Esta escuela busca dotar a los miembros de ONGEL de herramientas teóricas y prácticas para la defensa de sus derechos, la construcción de agendas políticas propias y la incidencia en los espacios de toma de decisiones.

**PARÁGRAFO.** La Escuela recibe del nombre de “Juan José Nieto Gil” porque su vida representa una lucha por la justicia social, la inclusión de las poblaciones afrodescendientes y la consolidación de un país más democrático. Reconocido como el **único presidente afrodescendiente en la historia de Colombia**. Sus principales causas étnicas en el Partido Liberal Colombiano fueron: a) La abolición de la esclavitud y derechos de los afrodescendientes; b) Defensa de la autonomía regional y la descentralización; c) Educación y representación política de sectores marginados; d) Apoyó la **igualdad de derechos para todos los ciudadanos, entre otras.**

**ARTÍCULO 29.- ENFOQUES Y PRINCIPIOS.** La Escuela Nacional de Participación Política para Grupos Étnicos “Juan José Nieto Gil” desarrollará los siguientes enfoques y principios:

- 1. Enfoque étnico y cultural:** Respetará y promoverá los saberes ancestrales, las cosmovisiones y los sistemas normativos propios de los grupos étnicos.
- 2. Formación en derechos y normatividad:** Brindará conocimientos sobre derechos colectivos, el marco legal colombiano e internacional en materia de derechos de los pueblos étnicos, como el Convenio 169 de la OIT y la Constitución de 1991.
- 3. Liderazgo y participación política:** Fomentará la formación de liderazgos dentro de las comunidades étnicas para fortalecer su representación en espacios de gobernanza y participación política.
- 4. Autonomía y autogestión:** Impulsa la creación de estrategias propias para el desarrollo comunitario y la defensa del territorio.
- 5. Interculturalidad y diálogo de saberes:** Favorece el intercambio entre distintas comunidades étnicas; y con otros sectores sociales y políticos.

**ARTÍCULO 30.- COORDINACIÓN.** La Escuela Nacional de Participación Política para Grupos Étnicos “Juan José Nieto Gil” tendrá un/a Coordinador/a designado por la Dirección Nacional de ONGEL.

## PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



### DIRECCIÓN NACIONAL

**PARÁGRAFO 1.** A través de Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de ONGEL se expedirá el plan académico anual de la Escuela.

**PARÁGRAFO 2. EJERCICIO AD - HONOREM.** Quienes coordine la Escuela Nacional de Participación Política para Grupos Étnicos “Juan José Nieto Gil” ejercerá

sus funciones de manera AD – HONOREM y en ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.

### TÍTULO VIII COMISIÓN DE JUZGAMIENTO RACIAL

#### CAPÍTULO I COMISIÓN DE JUZGAMIENTO RACIAL

**ARTÍCULO 31.- DEFINICIÓN.** La Comisión de Juzgamiento Racial es el que se encarga de investigar, evaluar y juzgar incidentes de discriminación racial o actitudes racistas dentro de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales ONGEL del Partido Liberal Colombiano. El propósito de esta Comisión será garantizar que se cumpla con las políticas de inclusión, justicia racial y Derechos Humanos, asegurándose de que las decisiones y comportamientos dentro de la Organización no favorezcan ni perpetúen la discriminación racial. Esto puede incluir la evaluación de quejas, investigaciones sobre posibles actos de racismo y la toma de decisiones respecto a medidas disciplinarias o correctivas si se identifican violaciones.

Esta Comisión tiene la responsabilidad de investigar incidentes, tomar decisiones sobre las violaciones a las políticas internas relacionadas con el racismo, y proponer sanciones o medidas correctivas cuando se detectan comportamientos o prácticas discriminatorias.

**PARÁGRAFO 1.** En el contexto de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, el establecimiento de la Comisión de Juzgamiento Racial tiene relevancia, por lo que mantener una política interna de cero tolerancias al racismo es crucial y es importante porque ayuda a:

- **Reforzar la credibilidad** de ONGEL, demostrando que está comprometida con principios de justicia e igualdad.
- **Prevenir la radicalización** de movimientos discriminatorios dentro de la Organización.
- **Fomentar la confianza** entre los miembros, especialmente aquellos de comunidades históricamente marginadas o afectadas por el racismo.

## PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



### DIRECCIÓN NACIONAL

**PARÁGRAFO 2.** Para que esta Comisión funcione de manera efectiva, ONGEL debe contar con varios elementos:

1. **Normativas Claras:** Deben existir normas claras de conducta, códigos de ética, y protocolos internos que definan qué se considera un acto de discriminación racial y qué medidas correctivas son apropiadas.
2. **Transparencia:** El proceso debe ser transparente para todos los miembros de la organización, de modo que haya confianza en que las quejas se tratarán de manera justa.
3. **Independencia y Autonomía:** La Comisión debe funcionar con cierta independencia para que pueda tomar decisiones objetivas sin presiones externas.
4. **Capacitación en Diversidad y Antirracismo:** Para que la comisión sea efectiva, los miembros deben estar capacitados en temas relacionados con el racismo, la discriminación, las políticas de inclusión, y cómo lidiar con las quejas de manera profesional.

**ARTÍCULO 32.- OBJETIVOS.** La Comisión de Juzgamiento Racial tiene como objetivo principal asegurar que ONGEL se mantenga fiel a los principios de igualdad racial y justicia social. Al actuar como un mecanismo interno de evaluación y corrección, esta Comisión ayuda a garantizar que no solo se combatan los actos de racismo, sino que también se promueva una cultura de respeto, diversidad e inclusión tendrá los siguientes objetivos:

1. **Promover la Igualdad y la Inclusión:** La principal función de esta Comisión es garantizar que los principios de igualdad racial, equidad y justicia sean respetados dentro de Organización. El trabajo de la Comisión contribuye a crear un ambiente en el que todas las personas, independientemente de su raza, etnia o color de piel, puedan participar de manera equitativa.
2. **Investigar Discriminación Racial:** La Comisión recibe denuncias de discriminación racial, ya sea directa o indirecta, que ocurra dentro de la Organización. Esto incluye cualquier incidente donde un miembro se haya sentido vulnerado debido a su raza, ya sea por comentarios racistas, trato desigual, o barreras sistemáticas.
3. **Aplicar Sanciones o Medidas Correctivas:** Tras la investigación, la Comisión puede recomendar sanciones, que pueden ser desde medidas educativas, talleres de sensibilización, hasta sanciones disciplinarias más severas (como la expulsión o la remoción de puestos de poder, dependiendo de la gravedad de la falta).
4. **Educación y Sensibilización:** Además de ser un cuerpo disciplinario, la Comisión de Juzgamiento Racial también puede jugar un papel importante en la educación interna de la Organización, promoviendo actividades de sensibilización, talleres de antirracismo, y discusiones sobre cómo construir una cultura organizacional más inclusiva.

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

**ARTÍCULO 33.- INTEGRACIÓN.** La Comisión de Juzgamiento Racial estará integrada por cinco (5) personas expertas en el país en temas relacionados a la defensa de los Derechos Humanos de los grupos étnicos, serán designadas por la Dirección Nacional de ONGEL.

**PARÁGRAFO 1. EJERCICIO AD - HONOREM.** Quienes integren la Comisión de Juzgamiento Racial ejercerán sus funciones de manera AD – HONOREM y en ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.

### **TÍTULO IX REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 34.- COMPETENCIA.** - Convención Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" podrá reformar los Estatutos para lo cual requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes. En caso de reforma de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano o que se requieren ajustes a los Estatutos de conformidad a las normas constitucionales y legales pertinentes estará a cargo la adecuación de estos a la Comisión Política Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" que será convocada para tal fin.

### **TÍTULO X DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES "ONGEL"** - La disolución, liquidación, fusión y escisión la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", si fuere del caso, se cumplirán de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley sobre la materia.

**ARTÍCULO 36.- REGLAMENTACIÓN.** - Los Estatutos la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", se desarrollarán mediante los siguientes reglamentos especiales aprobados por la Comisión Política Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", los cuales serán adoptados por la Dirección Nacional Liberal.

**ARTÍCULO 37.- DEROGACIÓN Y VIGENCIA.** Quedan derogados cualquier estatuto anterior de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" y estos rigen desde su aprobación en la Convención Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" de octubre de 2024.

**ARTÍCULO TRANSITORIO.** De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, se le encomienda a la Comisión Política Nacional para Grupos Étnicos Liberales

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



**DIRECCIÓN NACIONAL**

*“ONGEL” ajustar los estatutos a los Lineamientos y Estatutos del Partido Liberal Colombiano.*

*(...)”*

**ARTÍCULO 2. REGISTRAR** en el Sistema de Identificación y Registro de Afiliados – SIRA - del Partido Liberal Colombiano los Estatutos de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales – ONGEL – y **ORDENESE** a la Dirección TICS para que en dicha base de datos organice la caracterización de manera tal que se logre identificar los militantes del Partido que pertenezcan a ONGEL.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase**

  
**CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional del Partido

  
**JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO**  
Secretario General del Partido